

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2013-00019-00
Clase de Proceso	DECLARTIVO REIVINDICATORIO
Demandante	JOSE MARIA NARVAEZ CENTENO
Demandado	HERNANDO POZZO PEREZ

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede, el Despacho ordenará citar a las partes a la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual realizará de manera virtual, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- La audiencia pública se llevará acabo haciendo uso de la plataforma Lifezise, correspondiendo a las partes procesales descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación que se encuentra disponible en el link <https://www.lifese.com/es/app-help/user/download-apps>.
- Para la fecha y hora agendada, los participantes deberán contar con excelente conexión de la red de la internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico con audio, cámara y micrófono.
- El Despacho enviará a las partes a través de correo electrónico la invitación para acceder a la plataforma de Lifezise, las cuales deberán ingresar a ella treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico j01prmgualsmmta@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 3175293174.
- En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico. En el caso de presentarse el inconveniente en el mismo instante de la realización de la audiencia, deberá informarse inmediatamente al Despacho.
- En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho j01prmgualsmmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- g) En caso de presentarse sustitución o nuevo poder, previa realización de la audiencia, deberán ser allegados al correo electrónico institucional del Juzgado con sus respectivos anexos, y en los términos del artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir nuevamente al auxiliar de justicia CARLOS RANGEL ARISMENDI para que certifique al Juzgado sobre la vetustez del inmueble ubicado en la calle 8 N° 7-20 de este municipio el cual se encuentra debatido dentro del presente trámite.
2. Convocar a las partes trabadas en la presente relación procesal, para continuar con la audiencia a que se refiere el Artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite contenido en el Artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada.
3. Señalar la hora de agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 a.m. para llevar a cabo la Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la Plataforma LifeZise.
4. Instar a las partes para que con anticipación a la celebración de audiencia cumplan con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO